

taciones establecidas en la legislación vigente sobre incompatibilidades, y, en su caso, los gastos de locomoción y alojamiento en que pudieran incurrir para el desarrollo de dichos trabajos.

Cuarto.—Los candidatos a los Premios Nacionales de Música de 1994 serán presentados por los miembros del Jurado o por las entidades culturales o profesionales relacionadas con la música, mediante propuestas razonadas dirigidas al Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música como Presidente del Jurado, hasta el 1 de noviembre de 1994.

Quinto.—El fallo debe ser elevado a la Ministra de Cultura a través del Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, antes del 15 de diciembre de 1994, y la correspondiente Orden de concesión del premio debe publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.—El importe de los premios y gastos derivados de su concesión se satisfarán con cargo a los créditos presupuestarios correspondientes asignados al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Séptimo.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de octubre de 1994.—El Director general, Juan Francisco Marco Conchillo.

23237 RESOLUCION de 10 de octubre de 1994, de la Dirección General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se desarrolla la Orden de 1 de junio de 1994 reguladora de los Premios Nacionales del Ministerio de Cultura, para la concesión de los Premios Nacionales de Teatro, correspondientes a 1994.

Convocados por Orden de 1 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 14) los Premios Nacionales de Teatro, procede desarrollar la normativa que regula su concesión, de conformidad con lo dispuesto en el punto noveno de la Orden citada.

En su virtud, este Instituto ha resuelto:

Primero.—Los Premios Nacionales de Teatro, correspondientes a 1994, en número de dos, recompensarán el conjunto de la labor teatral realizada durante 1993, en cualquiera de las lenguas españolas, de personas físicas o jurídicas, o de colectivos. Asimismo, podrán otorgarse a personas físicas o jurídicas que hayan patrocinado u organizado actos o acontecimientos de interés teatral durante 1993.

Para la concesión de los premios se tendrá en cuenta la calidad de las actividades realizadas y su aportación sobresaliente e innovadora a la vida teatral española.

Segundo.—La dotación económica de los premios es de 2.500.000 pesetas cada uno, cuantía que no podrá dividirse.

Tercero.—1. El fallo del premio corresponderá a un Jurado, cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vicepresidenta: La Subdirectora general del Departamento Dramático de este Instituto.

Vocales:

Cinco miembros del Consejo del Teatro, nombrados a propuesta de dicho órgano.

Las personas premiadas en la convocatoria anterior.

Secretario: Un funcionario del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, designado por el Director general, que actuará con voz, pero sin voto.

2. Los Vocales del Jurado serán designados por Orden de la Ministra de Cultura, a propuesta del Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, que comprenderá la presentada por el Consejo del Teatro.

La Orden de designación será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Las votaciones se efectuarán mediante voto secreto, que podrá ser ejercido únicamente por los miembros asistentes a las reuniones.

4. En lo no previsto anteriormente, el Jurado ajustará su actuación a lo dispuesto en los artículos 22 al 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las gratificaciones correspondientes por sus trabajos de asesoramiento, con las limitaciones establecidas en la legislación vigente sobre incompatibilidades, y, en su caso, los gastos de locomoción y alojamiento en que pudieran incurrir para el desarrollo de dichos trabajos.

Cuarto.—Los candidatos a los Premios Nacionales de Teatro de 1994 serán presentados por los miembros del Jurado o por las entidades culturales o profesionales relacionadas con el teatro, mediante propuestas razonadas dirigidas al Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música como Presidente del Jurado, hasta el 15 de noviembre de 1994.

Quinto.—El fallo debe ser elevado a la Ministra de Cultura a través del Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música antes del 15 de diciembre de 1994, y la correspondiente Orden de concesión del premio debe publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.—El importe de los premios y gastos derivados de su concesión se satisfarán con cargo a los créditos presupuestarios correspondientes asignados al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Séptimo.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de octubre de 1994.—El Director general, Juan Francisco Marco Conchillo.

23238 RESOLUCION de 10 de octubre de 1994, de la Dirección General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se desarrolla la Orden de 1 de junio de 1994 reguladora de los Premios Nacionales del Ministerio de Cultura, para la concesión del Premio Nacional de Danza, correspondiente a 1994.

Convocados por Orden de 1 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 14), el Premio Nacional de Danza, procede desarrollar la normativa que regula su concesión, de conformidad con lo dispuesto en el punto noveno de la Orden citada.

En su virtud, este Instituto ha resuelto:

Primero.—El Premio Nacional de Danza, correspondiente a 1994, recompensará el conjunto de la labor realizada durante 1993, en el ámbito de la danza, por personas físicas o jurídicas, o de colectivos. Asimismo, podrán otorgarse a personas físicas o jurídicas que hayan patrocinado u organizado actos o acontecimientos de interés para la danza durante 1993.

Para la concesión del premio se tendrá en cuenta la calidad de las actividades realizadas y su aportación sobresaliente e innovadora a la danza en España.

Segundo.—La dotación económica del premio es de 2.500.000 pesetas, cuantía que no podrá dividirse.

Tercero.—1. El fallo del premio corresponderá a un Jurado cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vicepresidente: El Subdirector general del Departamento Musical de este Instituto.

Vocales:

Cinco miembros del Consejo de la Danza, nombrados a propuesta de dicho órgano.

La persona premiada en la convocatoria anterior.

Secretario: Un funcionario del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, designado por el Director general, que actuará con voz, pero sin voto.

2. Los Vocales del Jurado serán designados por Orden de la Ministra de Cultura, a propuesta del Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, que comprenderá la presentada por el Consejo de la Danza.

La Orden de designación será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Las votaciones se efectuarán mediante voto secreto, que podrá ser ejercido únicamente por los miembros asistentes a las reuniones.